

| | | | | |
|--|--|------------|---------------|----------|
|  ALCALDÍA DE LA CALERA | ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA | | Código | GTE-F-30 |
| | | | Versión | 04 |
| | Fecha | 18/10/2024 | | |
| | GESTIÓN TERRITORIAL | | Página 1 de 8 | |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | | S.G.C | | |
| ACTOS ADMINISTRATIVOS | | | | |

**RESOLUCIÓN No. 006
22 DE ENERO DE 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, CON UN ÁREA A CONSTRUIR DE 121.30 M², PARA UN PREDIO DENOMINADO “EL CEDRO 3”, UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”

La Secretaria de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre de 2023 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Planeación mediante Resolución No. 337 del 20 de diciembre de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTUDIO, TRAMITES Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA CALERA”**; que iniciará a partir del día veinte (20) de diciembre de 2024, inclusive, hasta el primero (01) de febrero del año 2025, inclusive.

Que la señora **NORMA CONSTANZA CHAVES PERDIGON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.202.657, expedida en el municipio de La Calera (Cundinamarca), actuando en calidad de derecho de real dominio, quien a través de su apoderado el señor **CARLOS EDUARDO RAMIREZ ROCHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.231.200, expedida en el Municipio de La Calera (Cundinamarca), presentaron el día 06 de agosto de 2024 solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de **OBRA NUEVA**, para una vivienda, con un área a construir de **121.30 m²**, en el predio denominado **“EL CEDRO 3”** ubicado en la vereda Frailejonal, zona rural del Municipio de La Calera, con un área total de terreno de **10.410 m²**, según escritura pública No. 956 del 28 de junio de 2013 de la Notaría Única del Círculo de La Calera, con Número de Matrícula Inmobiliaria **50N-20336586**, y número de cedula Catastral **00-00-0005-2021-000**, solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-139**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 011 de 2014 **“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999”**.

Que según el Acuerdo 011 de 2010 (POT vigente), el predio objeto de solicitud se ubica en suelo rural del Municipio de La Calera, Vereda Frailejonal; está afectado por un cuerpo de agua, y por vía tipo V-6 con perfil de 10 m, Uso del suelo asignado: **AT-AGROPECUARIO TRADICIONAL**,

Que el Acuerdo 011 de 2010, establece:

**Subcapítulo 4
DEL SISTEMA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES.**

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2025

"LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE EL CEDHO 3", VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA EN LA VEREDA FRAILEJONAL"

Artículo 128. Modifíquese parcialmente el art. 160, que en adelante quedará así: Usos Agropecuarios y Forestales. Son aquellos que implican el aprovechamiento productivo de los suelos, mediante el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias, de acuerdo a sus características, los usos agropecuarios pueden clasificarse de la siguiente manera.

Capítulo 5

DE LA ASIGNACIÓN DE USOS DEL SUELO RURAL

Artículo 135. Asignación de Usos Rurales. Para cada una de las Áreas de Actividad definidas en el Art. 54 y en las que ha sido zonificado el suelo rural se asignan los usos del suelo conforme a las categorías definidas en el Art. 48, como se indica a continuación:

USO DEL SUELO

ÁREA AGROPECUARIA TRADICIONAL

| USOS | |
|--------------------|---|
| Uso Principal | Agropecuario tradicional y forestal con tecnologías apropiadas. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector- productor, para promover la malla ambiental. |
| Usos Compatibles | Infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores, Institucional Grupo I, pecuarios confinados de baja intensidad, silvicultura. |
| Usos Condicionados | Agrícola intensivo bajo invernadero, pecuario confinado intensivo, recreación activa, Comercio Grupo 1, agroindustria. Vivienda del propietario. |
| Usos Prohibidos | Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera, y los demás no relacionados. |

"(...) **Artículo 147. Norma Urbanística General para Suelo Rural.** Adóptese la norma urbanística general aplicable a las diferentes áreas de actividad en las que se encuentra zonificado el suelo rural del Municipio, tal y como se presenta en los siguientes cuadros:

NORMA URBANÍSTICA

| SUELO RURAL - AGROPECUARIA | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES | Vivienda Unifamiliar | Institucional | Agro-Industria | |
| Área mínima de Lote | 10.000 M ² | 10.000 M ² | 20.000 M ² | |
| Frente mínimo de lote | 20 ML | 20 ML | 50 ML | |
| Densidad por hectárea | 1 vivienda | 1 equipamiento | 1 industria | |
| Índice Máximo de Ocupación | 5% | 30% | 30% | |
| Índice Máximo de Construcción de lo construido en primer piso. | 2.5 | 5 | 3 | |
| Aislamiento Lateral Mínimo | 5 ML | 5 ML | 10 ML | |
| Ancho mínimo del Aislamiento Posterior | N.A. | N.A. | 10 ML | |
| Aislamiento contra vías | S/Plan Vial | S/Plan Vial | S/Plan Vial | |
| Número de Pisos | 2 y attillo | 5 | 3 | |
| Attillos | Si | NO | NO | |



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

| | |
|---------|------------|
| Código | GTE-F-30 |
| Versión | 03 |
| Fecha | 09/01/2024 |

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 3 de 8

GESTIÓN TERRITORIAL
ACTOS ADMINISTRATIVOS

S.G.C

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2025

"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE EL CEDRO 1ª VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, EN LA VEREDA FRAILEJONAL"

| SUELO RURAL - AGROPECUARIA | |
|---|--|
| | CRITERIOS |
| Reforestación | Especies nativas |
| Cerramientos | Transparencia mínima del 80% por todos los linderos o cercas vivas, con una altura máxima de 2.00 m. |
| CONDICIONAMIENTO DE USOS | |
| Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental. | |
| Las actividades agroindustriales están sujetas al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por las autoridades ambiental y sanitaria. | |
| Para las actividades agroindustriales se permiten alturas mayores específicamente sobre el área requerida de acuerdo a los procesos (Chimeneas, etc.). | |
| Cuando el desarrollo de los usos principales, complementarios y condicionados implique el establecimiento de construcciones, estas deberán realizarse previa obtención de las respectivas licencias otorgadas por la autoridad competente. | |
| Las construcciones destinadas a la producción pecuaria en condiciones de estabulación, independientemente de si corresponden a usos compatibles o condicionados deberán disponer de acabados que permitan la adecuada realización de labores de aseo. | |
| El comercio de tipo agropecuario se establece como condicionado a los impactos que genere. | |
| El Altillo se define como un piso que no excede del 50% del área del piso inferior sobre el cual se construye | |

ÁREA MÍNIMA PARA DESARROLLO DE CONSTRUCCIÓN.

Para poder desarrollar construcciones en suelo rural se debe contar con un área mínima de predio, según en el suelo en que se ubique:

| ÁREA MÍNIMA PARA DESARROLLO DE CONSTRUCCIÓN. | |
|--|-----------------------|
| Localización | Área Mínima |
| Suelo Rural de Desarrollo | 10.000 m ² |


(...).

Que se acreditó la publicación de la valla de inicio del trámite conforme a la radicación No. 7876 del 20 de agosto de 2024 mediante anexo parcial, así mismo, obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes.

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, la cual fue notificada el día 19 de septiembre de 2024 mediante radicado No.9319.

Que con radicado No. 12362 del 26 de noviembre de 2024, el apoderado radicó la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de OBRA NUEVA, cumple con las normas del Plan de Ordenamiento transcritas.

| | | | |
|--|--|---------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA | Código | GTE-F-30 |
| | | Versión | 03 |
| | | Fecha | 09/01/2024 |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | | Página 4 de 8 | |
| GESTIÓN TERRITORIAL | | S.G.C | |
| ACTOS ADMINISTRATIVOS | | | |

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2024

VIGENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA EL PROYECTO DE FORMACIÓN DEL
ELCEDRO 31, VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, EN LA VEREDA FRAILEJONAL

Que el Arquitecto **CARLOS EDUARDO RAMIREZ ROCHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.231.200, expedida en el Municipio de La Calera (Cundinamarca) y matrícula profesional No. **25700-55725CND**, avala el respectivo proyecto aceptando ser el constructor responsable y arquitecto proyectista, responsable del correspondiente diseño arquitectónico.

Que el ingeniero civil **JOSE ARIOSTO PEÑA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.069.272 expedida en La Calera (Cund.), con matrícula profesional **25202-07906**, avala el respectivo proyecto, aceptando ser el diseñados de elementos no estructurales, responsable del componente estructural sujeto a la NSR-10 y del respectivo estudio de suelos.

Que la arquitecta **RUTH MILENA CARDOZO CIFUENTES** con Matrícula Profesional No. **A20582014-20679237**, Profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente arquitectónico durante la vigencia del trámite.

Que el ingeniero civil **IVAN DARIO PORRAS MILLAN**, identificado con Matricula Profesional No. **25202-376361 CND**, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente estructural durante la vigencia del trámite.

Que en el expediente 24-139, reposa certificado de disponibilidad, de fecha dos (2) de agosto de 2023, emitido por LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO FRAILEJONAL "AGUAS FRAILEJONAL".

Que en el en el expediente 24-139, reposa concepto de viabilidad, disponibilidad No. 029/2023, por concepto de prestación de recolección de residuos sólidos, de fecha 24 de agosto de 2024, con vigencia de dos (2) años expedido por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.

Que en el en el expediente 24-139 reposa certificado de disponibilidad, por concepto de prestación de servicio de Energía, caso No. 469072855 de fecha 04 de agosto de 2023, para uso residencial, con vigencia de dos (2) años, expedido por LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENERGÍA ENEL.

Que mediante oficio con radicado No. 13157 de fecha 19 de diciembre de 2024, está secretaria de planeación emite orden de pago por la liquidación de expensas por valor de **DOS MILLONES SEICIENTOS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.600.600.00)** correspondientes, notificada el día 23 de diciembre de 2024 conforme a la solicitud de licencia realizada ante esta secretaria.

Que el beneficiario de esta licencia mediante oficio con radicado No.00162, de fecha 14 de enero de 2024, acredita el pago por derechos de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra nueva, para una Vivienda Unifamiliar, la suma de: **DOS MILLONES SEICIENTOS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.600.600.00)**, según recibo de pago de la Secretaria de Hacienda No. 2024001877, del fecha 30 de diciembre de 2024.

Que el proyecto presentado cumple en el componente estructural, con lo estipulado de acuerdo a los lineamientos normativos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 adoptado por la Ley 400 de 1997 y modificada por la Ley 1229 de 2008, Ley 1796 de 2016 y el Decreto Ley 019 de 2012.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA**

| | |
|---------|------------|
| Código | GTE-F-30 |
| Versión | 03 |
| Fecha | 09/01/2024 |

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 5 de 8

GESTIÓN TERRITORIAL

ACTOS ADMINISTRATIVOS

S.G.C

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2024

LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE EL CEDRO 3 VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, EN LA VEREDA FRAILEJONAL

En mérito de lo anterior,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA, CON UN ÁREA A CONSTRUIR DE 121.30 M², PARA EL PREDIO DENOMINADO "EL CEDRO 3" VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, EN LA VEREDA FRAILEJONAL", zona rural del Municipio de La Calera, predio identificado con número de Cedula Catastral 00-00-0005-2021-000, y número de Matrícula Inmobiliaria 50N-20336586, propiedad de la señora NORMA CONSTANZA CHAVES PERDIGON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.202.657, expedida en el municipio de La Calera (Cundinamarca)

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite 24-139 de la solicitud, se encuentran: CINCO (05) planos Arquitectónicos, así: 1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 5/5, SIETE (07) planos estructurales, así: E-1/7, E-2/7, E-3/7, E-4/7, E-5/7, E-6/7, E-7/7, y un (01) plano topográfico, así: 1T /1T, correspondientes al proyecto.
2. Características básicas del proyecto:

| CUADRO DE AREAS | | |
|----------------------------|----------|-------------|
| AREA TOTAL DEL TERRENO | | 10.410,34M2 |
| AREA CONSTRUCCION 1 PISO | | 58,80M2 |
| AREA CONSTRUCCION 2 PISO | | 62,50M2 |
| TOTAL VIVIENDA | | 121,30M2 |
| ZONAS DURAS | | 48,00 M2 |
| MOVIMIENTO DE TIERRAS | | 16,0 M3 |
| RELLENO EN RECEBO COMPACTO | | 9,0 M3 |
| INDICE DE OCUPACION | PERM. | PERMITIDO |
| | 0.05% | 520,50 M2 |
| | PROY. | PROYECTADO |
| | 0.00565% | 58,80 M2 |
| INDICE DE CONSTRUCCION | PERM. | PERMITIDO |
| | 2.5 | 1.301,00 M2 |
| | PROY. | PROYECTADO |
| | TOTAL | 121,30 M2 |

ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

| | | | |
|--|--|---------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA | Código | GTE-F-30 |
| | | Versión | 03 |
| | | Fecha | 09/01/2024 |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | | Página 6 de 8 | |
| GESTIÓN TERRITORIAL | | S.G.C | |
| ACTOS ADMINISTRATIVOS | | | |

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2023

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PREDIO NO. 1077 EL CEDRO 3º, VIVIENDA FAMILIAR RURAL DISPERSA EN LA VEREDA FRALLEANAL

Parágrafo primero El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.

Parágrafo segundo: se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga sobre vía pública.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 1257 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA SISMO RESISTENTE El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA DE LA LICENCIA: Con fundamento en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las Licencias, del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el Decreto Nacional 1783 de 2021, la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La

"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE EL CEDRO 3, VIVIENDA UNIFAMILIAR PUHAL DISPERSA, EN LA VEREDA FRAILEJONAL"

solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTICULO NOVENO: TITULARIDAD La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES: De acuerdo con la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado.

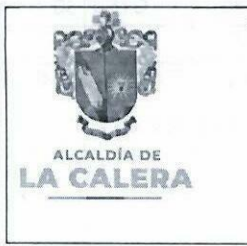
Parágrafo Primero Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALLA El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Tipo de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Fecha de expedición
- Dirección del inmueble.
- Matricula inmobiliaria
- Cedula catastral
- Nombre del titular de la Licencia.
- Uso
- Número de pisos
- Índice de ocupación
- Índice de construcción
- Vigencia de la Licencia.
- Esquema tridimensional
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **NORMA CONSTANZA CHAVES PERDIGON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.202.657, expedida en el municipio de La Calera (Cundinamarca), actuando en calidad de derecho de real dominio, quien a través de su apoderado el señor **CARLOS EDUARDO RAMIREZ ROCHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.231.200, expedida en el Municipio de La Calera (Cundinamarca), conforme lo disponen los artículos



| | | |
|---------------------------------|---------|---------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA | Código | GTE-F-30 |
| | Versión | 03 |
| | Fecha | 09/01/2024 |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | | Página 8 de 8 |
| GESTIÓN TERRITORIAL | | S.G.C |
| ACTOS ADMINISTRATIVOS | | |

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2025

LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA EL FRECIO DENOMINADO LOTE EL CEDRO 3°, VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPENSA, EN LA VEREDA FRALAJUAL.

56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la Desfijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
Secretario de Planeación

Aprobó y revisó: Arq. Javier Muñoz Reyes
Revisión Arquitectónica: Arq. Ruth Milena Cardozo Cifuentes
Revisión Estructural: Ing. Iván Darío Porras Millán-contratista
Elaboró: Arq. Ruth Milena Cardozo Cifuentes

Archívese en: Licencias de construcción (1300.36.01)
Exp. 24-139 / RESOLUCIÓN-006-2025

| | |
|--|--------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARIA DE PLANEACION | |
| NOTIFICACION PERSONAL | |
| Fecha: 04.02.2025 | Hora: 3:00pm |
| Notificado: CARLOS EDO. RAMIREZ R. | |
| Identificación: 11.231.200 | |
| Acto Administr: RES 006 del 22.01.2025 | |
| Apoderado | X |
| Propietario | |
| Notario: MOSQUERA | |
| Fecha: 22.07.2024 | Notificado |
| | Secretario |

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION 006 de 2025**

En La Calera Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 006 del 22 de enero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR RURALDISPERSA, CON UN AREA A CONSTRUIR DE 121.30 M2, PARA UN PREDIO DENOMINADO “EL CEDRO 32, UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 006 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 14 de febrero de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025